



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2018
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Gerardo Estrada Días, Delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	042100

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexo de Gerardo Estrada Días, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el cual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de diciembre de dos mil diecinueve, envía copia certificada del decreto seiscientos cincuenta y seis, por el que se reforma el artículo 2 del decreto número tres mil doscientos sesenta y uno, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a Patricia Ana María Guadalupe Cuevas López.

Aunado a lo anterior, mediante proveído de dos de julio del año dos mil diecinueve, este Alto Tribunal ordenó notificar y publicar en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta la resolución dictada y toda vez que la misma fue publicada en el semanario y su gaceta el pasado cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, por tanto no habiendo gestiones pendientes, con apoyo en los artículos 44, párrafo primero¹, 45, párrafo primero², 46, párrafo primero³ y 50⁴ de la ley reglamentaria de la materia, **se tiene por cumplida la sentencia de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, dictada en la presente controversia constitucional.**

Notifíquese y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR/AARH

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

² **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]

³ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.

⁴ **Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.